

Resolución No. 254, que introduce modificaciones a la Ley No. 253, de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1981.

CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 254

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, es un instrumento del Poder Ejecutivo, para volcarlo en el desarrollo económico y social en beneficio de la comunidad;

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, debe someter al Congreso durante la Segunda Legislatura Ordinaria, el Proyecto de Presupuesto y Ley de Gastos Públicos correspondiente al año siguiente;

CONSIDERANDO: Que dicho Proyecto de Ley fué recibido por el Senado de la República en fecha 18 de diciembre de 1980, y enviado a la Cámara de Diputados el día 26 de diciembre del mismo año, mediante comunicación No. 842, para ser sometido nuevamente al Poder Ejecutivo con las modificaciones introducidas por ambas Cámaras Legislativas, el día 7 de enero de 1981;

CONSIDERANDO: Que el día 10 de enero de 1981, mediante su comunicación No. 360, el Presidente de la República observó el Proyecto de Ley remitido por el Congreso;

CONSIDERANDO: Que ambas Cámaras Legislativas, de común acuerdo, consideraron prudente y necesario reducir las estimaciones originales de ingresos en RD\$105,4 millones y efectuar ajustes en las Cuentas de Gastos;

CONSIDERANDO: Que luego de la observación del Presidente de la República y en virtud del espíritu de conciliación que debe reinar entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, y con la participación de los cuerpos técnicos de ambos Poderes, se acordó mantener la reducción original de ingresos en sólo RD\$59,459,676, restituyendo los aportes de la Rosario Domini-

cana y el Consejo Estatal del Azúcar y reestimar los Ingresos Tributarios de los Impuestos sobre los Ingresos por la suma adicional de RD\$6,163,000 por considerar que estaban ligeramente sub-valuados y en los Impuestos sobre Mercancías y Servicios, por la cantidad adicional de RD\$33,681,676 por considerar que el diferencial sobre combustible también estaba sub-valuado, con lo cual la reducción neta de los Ingresos presupuestados originalmente, se contrae a la suma de RD\$19,615,000, luego de lo cual, el monto total del Presupuesto de Gastos para el año 1981 asciende a RD\$1,088,585,000.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, en relación al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos presentado por el Poder Ejecutivo en fecha 18 de diciembre de 1980, el cual fue modificado por el Congreso Nacional en fecha 7 de enero, dadas las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo en fecha 10 de enero de 1981, a dicho Presupuesto;

RESUELVE:

Introducir las siguientes modificaciones al Proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo en fecha 18 de diciembre de 1980, modificando a su vez el aprobado por el Congreso Nacional en fecha 7 de enero de 1981; según el siguiente desglose:

101 – CONGRESO NACIONAL.

Se incorpora la suma de RD\$1,723,380 al capítulo 101- Congreso Nacional en la denominación Legislación para completar presupuestos presentados por el Senado y Cámara de Diputados a la Oficina Nacional de Presupuesto.

201 – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Se reduce el Programa 1 Dirección Superior y Administrativa del Estado en la suma de RD\$4,000,000; para la Actividad 4 Servicios de Transporte Terrestre (ONATRATE).

**202 – SECRETARIA DE ESTADO DE INTRIOR
Y POLICIA.**

Se adicionan al capítulo 202-Secretaría de Estado de Interior y Policía RD\$500,000, para el Programa 4-Financiamiento a Instituciones, Actividad 3-Cuerpos de Bomberos Civiles de Santo Domingo.

**206 – SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION,
BELLAS ARTES Y CULTOS.**

1.— Se aumenta el Programa 8-Financiamiento a Instituciones, Objeto 07-Aportes Corrientes en RD\$4,190,000, distribuidos en 074-Subvenciones a Instituciones del Sector Privado, Actividad 3-Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña RD\$ 200,000, Actividad 5-Universidad Técnica de Santiago RD\$ 240,000 y al 075-Aportes a Instituciones del Sector Público Actividad 1-Universidad Autónoma de Santo Domingo RD\$ 3,750,000.

2.— Se reducen los siguientes programas:

Programa 2-Educación Primaria RD\$3,400,000 al Programa 3-Educación Media RD\$2,200,000 al Programa 7-Educación Física Escolar RD\$100,000 a un total de RD\$5,700,000.

**207 – SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL.**

1.— Se incorpora la suma de RD\$550,295, al Programa 7-Financiamiento a Instituciones, Actividad 8-Otras Instituciones de Asistencia Social, Objeto 074 en RD\$120,000, para el Instituto Cibaño contra el Cáncer, RD\$120,000, para el Patronato Cibaño Pro-Rehabilitación de Inválidos de Santiago. Para la Asociación Dominicana de Rehabilitación, Inc., RD\$310,295.

2.— Se reducen los siguientes programas:

Programa 2-Servicios de Apoyo Administrativo RD\$2,500,000;
Programa 3-Servicios de Apoyo Técnico RD\$5,344,815; Progra-

ma 4-Servicios Directos a Personas RD\$1,150,000 y al Programa 7-Financiamiento a Instituciones Actividad 5-Instituto Dominicano de Seguros Sociales RD\$5,000,000, para un total de RD\$13,994,815.

210 – SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA.

Se reducen los siguientes programas:

Programa 1-Administración Superior RD\$200,000, Programa 2-Desarrollo de la Producción RD\$250,000; Programa 3-Desarrollo Rural RD\$200,000; Programa 4-Desarrollo de los Recursos Pecuarios RD\$350,000 y al Programa 5-Financiamiento a Instituciones-Actividad 2 Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) RD\$3,000,000 para un total de RD\$4,000,000.

211 – SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.

Se reducen los siguientes programas:

Programa 1-Administración Superior RD\$400,000; Programa 2-Transporte y Equipo RD\$500,000; Programa 4-Edificaciones RD\$20,000; Programa 5-Tránsito Terrestre RD\$50,000 y al Programa 6-Telecomunicaciones y Correos RD\$30,000 para un total de RD\$1,000,000.

301 – PODER JUDICIAL.

Se agrega al Capítulo 301-Poder Judicial; Programa 1-Administración de Justicia RD\$1,619,550, para la Actividad 1-Dirección Superior RD\$538,550; Actividad 2-Apelación RD\$600,000, Actividad 4-Saneamiento y Registro de Tierras RD\$481,000 para compensar presupuestos preparados por la Suprema Corte de Justicia, Actividad 1, compensar sueldos jueces de Apelación y Suvenir los gastos de los Tribunales creados por Ley, Actividad 2 y completar presupuesto de Tribunal Superior de Tierras, según comunicación enviada al Senado.

401 – JUNTA CENTRAL ELECTORAL.

Se agrega al Capítulo la suma de RD\$136,290 para los siguientes programas:

Programa 1-Administración Electoral RD\$133,155; Programa 2-Registro Civil RD\$35; Programa 3-Cédula RD\$2,095; Programa 4-Registro Electoral RD\$1,005.

402 – CAMARA DE CUENTAS.

Se agrega al Capítulo 402-Cámara de Cuentas la suma de RD\$ 360,300, al Programa 1-Fiscalización de Cuentas; Actividad 1-Revisión de Cuentas, al 01-Servicios Personales.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos ochentiuño; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.- (Fdos.): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos ochentiuño; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

David Enrique Olivero Segura
Secretario Ad-Hoc

Juan Pablo Duarte
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 255, que modifica nuevamente los artículos 32 y 34 de la Ley de Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927.

CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 255

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia del aumento significativo de la población que se ha producido en los últimos años, según los datos estadísticos aportados al respecto, en el Distrito Nacional se ha incrementado el volumen de relaciones de índole jurídica, lo que ha obligado a la creación de diversas Cámaras Civiles, Comerciales y Penales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, así como de varios Juzgados de Instrucción.

CONSIDERANDO: Que, la circunstancia apuntada ha provocado que un mayor número de casos sometidos a la consideración de las diversas Cámaras se hayan resuelto mediante sentencias, que, al ser recurridas en apelación, necesariamente han acre-